



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327 -2024-MDMM.

Mariano Melgar, **21 OCT. 2024**

VISTO:

Informe N°066-2024-OGA-MDMM de fecha 30.09.2024 de la Oficina General de Administración, Informe N°0433-2024-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH de fecha 27.09.2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Proveído N°2239-2024-GM de fecha 30.09.2024 de Gerencia Municipal, Dictamen Legal N°360-2024-OGAJ/MDMM de fecha 18.10.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el presente proceso se rige por el Principio de legalidad que preceptúa el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en la que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

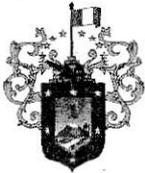
Que, el artículo 17° de la norma antes señalada menciona que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades menciona que “La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad (...)” y en concordancia con el artículo 37°, los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, en merito a lo establecido en la Ley N° 30889 - Ley que precisa que los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales no están comprendidos en el régimen laboral establecido por la Ley del Servicio Civil - Ley 30057; el cese de los obreros municipales se encuentra regulado bajo las reglas del régimen privado, siendo aplicable lo establecido en el artículo 16° del TUO del Decreto Legislativo N° 728 - **LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL** aprobado por el decreto supremo N° 003-97-TR,

Que, mediante Informe N°0433-2024-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que el servidor **HUGO SAUL BRAVO VELASQUEZ** ha trabajado en la entidad en amparo del D. Leg. N° 728 y su reglamento, desempeñándose como obrero en el cargo de sereno en la Gerencia de Seguridad Ciudadana desde el 01 de junio de 2022 hasta el 03 de junio de 2024, siendo desde el 01 de octubre de 2023 repuesto judicialmente en el puesto de obrero mediante sentencia recaída en el Expediente Judicial 05600-2022-0-0401-JR-LA-09 mediante la cual se dispuso la existencia de una relación laboral de carácter laboral indeterminado desde el 01 de abril de 2022;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Que, así mismo mediante el antecedido informe, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, adjunta Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC) donde se acredita que el servidor fallece el 03 de junio del 2024;

Que, sobre el particular, el artículo 16° numeral a) del TUO del Decreto Legislativo N° 728 menciona que una de las causas de extinción del contrato de trabajo es el **"fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural"** y en concordancia con el artículo 17° de la precipitada norma **"el fallecimiento del empleador extingue la relación laboral si aquel es persona natural (...)"**;

Que, meritado el Informe N°066-2024-OGA-MDMM de la Oficina General de Administración y el Dictamen Legal N°360-2024-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica donde concluye que corresponde emitir acto resolutivo declarando el cese definitivo del servidor HUGO SAUL BRAVO VELASQUEZ con eficacia anticipada al 03 de junio del 2024 siendo este su último día de labor, y;

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, el **CESE DEFINITIVO por causal de fallecimiento** del servidor que en vida fue **HUGO SAUL BRAVO VELASQUEZ**, quien prestaba servicios como sereno en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 con eficacia anticipada al 03 de junio del 2024, conforme a los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina General de Administración efectúe las acciones respectivas sobre la liquidación y demás beneficios sociales que le correspondan conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Mariano Melgar

Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

Municipalidad Distrital Mariano Melgar

Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

